

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 — — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leves, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y a que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y ocho enteros con cuarenta y tres centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de octubre de 1938.

—III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Constituido por Orden de primero del pasado julio, el Consejo Superior de Protección de Menores, y debiendo organizarse a su vez, el Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, conforme al artículo quinto de la Ley de 3 de febrero de 1929, con personal integrante de aquél.

Este Ministerio, vista la mencionada Ley, ha acordado aceptar la propuesta formulada por el expresado Consejo Superior de Protección de Menores y en su virtud, nombrar para el cargo de Presidente de dicho Tribunal de Apelación a don Máximo Cuervo Radigales, Auditor de División, y como Vocales Propietarios del mismo a los señores don Mariano Puigdollers Oliver y don Isidro Céspedes Mac-Krohn, y como Vocales Suplentes a don Inocencio Jiménez Vicente y don Gregorio Santiago Castiello. Todos ellos Letrados y Vocales del mencionado Consejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de octubre de 1938.

—III Año Triunfal

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido por el señor Delegado Especial de esa Jefatura en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Santander, con motivo de denuncia presentada contra don Emilio Sembi Alejandro, jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, en funciones de Administrador de la Prisión Provincial de Bilbao.

Resultando de las actuaciones que el Administrador denunciado, señor Sembi, dispuso de fondos del Estado, utilizándolos en parte en provecho propio, con perjuicio para la población reclusa, a la que impuso privaciones indebidas, llegando con su mala administración a causar deficiencias en la alimentación y falta de comida algunos días hasta el punto de que uno de ellos se sirvió el racionado después de las once de la noche; que, al disponer dicho funcionario en beneficio propio de fondos del Estado, defraudó a éste, falseando documentos que sirvieron de base para las cuentas justificativas de gastos, determinando la inexactitud de tal documentación oficial y defraudó, igualmente al Económico administrativo, mediante supuestas adquisiciones de géneros, en partidas de gran volumen, que no ingresaron en dicha dependencia; que recibió regalos de los reclusos para sí y sus familiares, y que se aprovechó del trabajo de los reclusos y de materiales de propiedad ajena para la construcción de muebles de su uso.

Resultando que don Casto Serrano Borobio, Maestro de 2.ª clase de la Sección Facultativa de Prisiones, adscrito a la Prisión Provincial de Bilbao y encargado de la Jefatura de la Prisión Habilitada en el Convento de Padres Escolapios, procedió en connivencia con don Emilio Sembi, en los hechos de mala administración y fraude al Estado, descritos en el Resultando precedente y, además,

extrajo de la Prisión de su mando cantidades muy crecidas, de géneros alimenticios, a pretexto de entregarlos a «Auxilio Social», para borrar la huella de los abusos que se cometían, convirtiéndose en donante de una mercancía que sólo el Estado podía conceder; que no dió cuenta a la Superioridad de la evasión de un recluso, ocurrida el 26 de abril de 1937 y que, lo mismo que el señor Sembi, utilizó en beneficio propio el trabajo de los reclusos, para la construcción de muebles de su uso.

Resultando, con respecto a don Heraclio Iglesias Somoza, Director de la Prisión Provincial de Bilbao, con la categoría de Jefe Superior de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones, que, siquiera no pueda afirmarse haya participado en los hechos abusivos cometidos por los señores Sembi y Serrano y que anteriormente quedan expuestos, es indudable que le abconza en primer plano la responsabilidad administrativa de los mismos, por no haber rodeado el suministro de viveres a las Prisiones de su mando, de las formalidades y garantías elementales, a las que faltó inicialmente, al consentir que actuasen en tal menester el abastecedor y el conductor al servicio del mismo cuyas desfavorables condiciones le constaban; que se mantuvo en total desconocimiento y absoluta falta de fiscalización de la marcha de los servicios en las Prisiones que le estaban confiados, ignorando, por ello las graves irregularidades y los incontables abusos que venían cometándose; que autorizó se diera un destino improcedente aparte de géneros alimenticios adquiridos para el racionado de los reclusos; que suscribió sin previa comprobación las certificaciones, liquidaciones y demás documentación falsa que se remitió mensualmente al Centro directivo.

Considerando que los hechos probados en el expediente, imputables a los funcionarios don Emilio Sembi Alejandro y don Casto Serrano Borobio representan la comisión de una serie de infracciones reglamentarias, calificadas por la falta de probidad y definida bajo los números 5.º, 8.º, 9.º, 11.º, y 12.º del artículo 440 del Reglamento de Prisiones, que deben sancionarse dentro del cuadro de correctivos de artículo 441, en el grado máximo por la multiplicidad de

las faltas y por el grave perjuicio que han acarreado al interés público.

Considerando que la negligencia inexcusable del Director de la Prisión, D. Heraclio Iglesias Somoza, para el cumplimiento de los deberes de su cargo, acusa una ineptitud tan extremada que le inhabilita para el servicio y que, al manifestar especialmente en el hecho de suscribir y autorizar documentación inexacta constituye la falta muy grave, definida en el apartado quinto del artículo 440 antes citado y debe sancionarse con la imposición del correctivo previsto en el artículo 441, en su grado próximo por el perjuicio infligido a los intereses del Estado.

Considerando que las inmoralidades y negligencias puestas de manifiesto, que en todo tiempo serían reemplazables, alcanzan más relieve y causan mayor estrago en la España Nacional, por que significan tanto como trasplantar al nuevo Régimen prácticas viciosas y corruptoras, de las que debe mantenerse a salvo y por que atacan, en definitiva a la Hacienda del Estado, que precisa dedicar su esfuerzo y sus disponibilidades a la obra de liberación y reconstrucción del país.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales y que, según el artículo 460 del Reglamento, no es preciso aguardar a la terminación del sumario que se sigue por los mismos hechos para adoptar resolución en la esfera administrativa.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer la separación del servicio de D. Heraclio Iglesias Somoza, Jefe Superior de 1.ª clase, D. Emilio Sembi Alejandro, Jefe de Servicios y D. Casto Serrano Borobio, Profesor de instrucción primaria de segunda clase, los que causarán baja definitiva en las respectivas escalas de personal del Cuerpo de funcionarios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 18 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

Tomas Domínguez Arevalo

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional.
(B. O. del 21 de octubre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—ANUNCIO

La S. A. Fábrica de Mieres solicita autorización para establecer una línea de energía eléctrica desde el 5.º piso de la mina «Mariana» al 5.º piso de la mina «Corujas».

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días a partir de la fecha puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas o en el Ayuntamiento de Mieres, los que se crean perjudicados.

El proyecto de la citada instalación, se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo indicado, todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 21 de octubre de 1938.
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SELLO "POR LA PATRIA"

Recaudación correspondiente al mes de septiembre de 1938:

	PESETAS
Oviedo	62.933,00
Gijón	58.655,00
Tevera. Trubia	1.287,00
Grado	4.104,30
Salas	1.701,20
Tineo	1.082,00
Pola de Allande	514,00
Can-gas del Narcea	2.980,00
Pravia	8.005,50
San Esteban de Pravia	340,00
Cudillero	980,00
Luarca	2.050,00
Navia	1.160,00
Bual	370,10
Castropol	1.238,00
Vegadeo	275,00
Mieres	7.806,00
Toron	101,00
Pola de Lena	272,90
Cabañaquinta. Moreda	2.343,00
La Felguera	962,90
Partido de Laviana	16.840,90
Pola de Siero	8.407,45
Infiesto	4.025,00
Arriondas	1.080,00
Cangas de Onís	2.975,00
Ribadesella	1.994,80
Llanes	4.010,00
Arenas de Cabrales	70,00
Carreña de Cabrales	395,00
Colombres	510,00
Villaviciosa	3.256,30
Colunga	1.223,05
Avilés	11.610,50
Luanco	468,00

TOTAL recaudado en este mes... 216.026,90

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.
(III Año Triunfal).

El Gobernador Civil-Presidente,
José Ceano Vivas.

Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo solicitado de esta Jefatura D. Manuel Granda Joglar, vecino de Sebares, se le autorice para instalar una pequeña industria de fabricación de dulce, con un calderín de vapor, dos peroles y una tamiza dora, y una máquina de cerrar latas accionada por un motor eléctrico.

A los efectos de la orden del 20 de agosto de 1938, se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Delegación de Industria las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 22 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

Habiendo solicitado de esta Jefatura D. Manuel Gonzalez Gonzalez, vecino de Oviedo, calle de Cervantes, 19, se le autorice para poner en funcionamiento en dicho lugar, un lagar destinado a la producción de sidra natural.

A los efectos de la Orden del 20 de agosto de 1938, se hace público para que, en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Delegación de Industria las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 22 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

ANUNCIOS

Habiéndose presentado ante esta Jefatura D.ª María Teresa Gutiérrez, vecina de Miranda (Avilés), en nombre y representación de sus dos hermanas Salud y Consuelo, pidiendo se le autorice para poner nuevamente en funcionamiento una fábrica de sidra champañada, situada en dicho punto.

La maquinaria que ya hace dos años viene funcionando, consta de una prensa hidráulica movida por un motor, una corcha corchadora y una gasificadora a mano.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden del 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de 8 días puedan presentarse en esta Delegación de Industria Campomanes 15 primero, las reclamaciones a que se pudiera dar lugar.

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Habiendo presentado ante esta Jefatura D. Juan Landaburo Reboilar, vecino de Infiesto, un escrito pidiendo se le autorice para instalar en dicho punto un taller para la elaboración de piedras naturales. (Piedras de afilar y otras), empleando como primera materia piedra del país y como maquinaria cuatro pulidores movidos por dos motores de 1/2 H. P. cada uno, una máquina de cortar piedras pequeñas a mano, todo de procedencia Nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de 8 días puedan presentarse en la Delegación de Indus-

trias, Campomanes 15, primero, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

Ampliación de Industria

Habiendo presentado ante esta Jefatura D. Ramiro Perez del Río, vecino de Luarca, un escrito solicitando la importación de una máquina cerradora automática especial para envases no redondos, con destino a su Industria de Artes Gráficas, procedente de la casa Erdmann kircheis, de Aue Sachaen, (Alemania), cuyo permiso de importación se tramita.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de 30 de agosto de 1938, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse en la Delegación de Industria, Campomanes 15, principal, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas Personales

ANUNCIOS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó dar por terminado en el concejo de Gijón, el periodo voluntario de recaudación de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1937, y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto a quienes se les exigirá su abono por vía de apremio a partir de esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes interesados en particular.

Oviedo, 20 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Cangas del Narcea, don Alfredo Flórez Fernandez, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones municipales de los expresados concejos y el de los contribuyentes de los mismos.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José de la Roza Arbesú, vecino de Villa-Riaño, (Langreo), ha presentado solicitud de registro de once hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "La Necesaria", sita en Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno de la mina "Digna 2.ª", número 11.087, y desde él en dirección Este, 44º Norte, se medirán 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta dirección Norte, 44º Oeste, a los 200 metros, la 2.ª; desde esta dirección Oeste, 44º Sur, 300 metros, colocando la 3.ª; desde esta dirección Norte, 44º Oeste, 300 metros, la 4.ª; desde esta dirección Oeste, 44º Sur, a los 200 metros la 5.ª; desde esta dirección Sur, 44º Este, a los 100 metros la 6.ª; desde esta dirección Oeste, 44º Sur, a los 100 metros la 7.ª; desde esta dirección Sur, 44º Este, a los 100 metros la 8.ª; desde esta dirección Este, 44º Norte, a los 300 metros la 9.ª, y desde esta dirección Sur, 44º Este, con 100 metros, se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las once hectáreas solicitadas.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y referidos al Norte magnético, siendo los mismos de la mina "Digna 2.ª", número 11.087 y del "Coto Tudela", número 1.547.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.094, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

La Comisión provincial de Provisión de Escuelas, en sesión celebrada en el día de hoy, ha hecho los siguientes nombramientos de Maestras en prácticas, como alumnas del Grado profesional.

1.º—D.ª Nieves Fernandez Planas, para la Sección graduada de Arriondas.

2.º—D.ª Adelina Muñiz García, para Pendueles (Llanes).

3.º—D.ª María de los Dolores Arroyo López, para Tineo, unitaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. R. San Pedro.

—:—

Ayudantía Militar de Marina

DE RIBADESELLA

Requisitorias

D. Vicente Arego Foruria, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, Juez Instructor de la sumaria que se instruye contra el inscripto de este Trozo y del Reemplazo 1929, folio 33, Juan Dorado Fernandez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de Eduardo y de Rosa, natural de Llanes y de veintinueve años de edad, soltero, respectivamente, siendo sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la citada sumaria que se le instruye por el supuesto delito de desertión.

A la vez ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Ribadesella, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Vicente Arego.

D. Vicente Arego Foruria, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el inscripto de este Trozo y del Reemplazo 1929, folio 27, Ramón G. Diaz Trespalacios.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de Ramon y Brigida, natural de Llanes y de veintinueve años de edad, soltero respectivamente, siendo sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos claros, estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la citada sumaria que se le instruye por el supuesto delito de desertión.

A la vez ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Ribadesella, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Vicente Arego.

D. Vicente Arego Foruria, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el inscripto de este Trozo y del Reemplazo 1929, folio 26, Alea Barbas Juan Pedro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de Leopoldo y de María, natural de Ri-

badesella, de veintinueve años de edad, casado, siendo sus señas: pelo negro, cejas castaño, ojos negros, estatura regular, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la citada sumaria que se le instruye por el supuesto delito de desertión.

A la vez ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Ribadesella, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Vicente Arego.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Pérez Pérez, vecino de Oro (Luarca), y Juan García Redruello, de Villajermode; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pablo Méndez Beltrán, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Miranda Fernandez, Sandalio Gonzalez Fernandez, Nagelina Miranda Fernandez, María Miranda Fernandez y Diego Argüelles Sarasola; vecinos de La Mata (Grado); habiendo

nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Balbino Calzón Alba, vecino de Manzanaeda; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Luanco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Anselmo Alba Cachero, vecino de Cuevas; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Germán Martínez Fernandez, vecino de Gijón; Laureano Fernandez Morán, de Jove, y Antonio Padilla Fernandez, de La Calzada; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sarille Gonzal, vecino de Muros del Nalón; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Muros, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Díaz Prieto, vecino de La Pereda (Mieres); Benigno Seona Justo y Francisco Monteserín Blanco, de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Fernández Marinas, vecino de La Corrada; Alfonso Sirgo Pulido, de Soto del Barco, y Casimiro Alvarez Marqués, de San Juan de La Arena; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodríguez García, Julio Rodríguez López, Julián Fernández Menéndez, Francisco Fernández Uría, Antonio Fernández Fernández, Antonio Fernández Martínez, Antonio Fernández Fernández, y Feliciano Martínez García, vecinos

de Cangas del Narcea; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

EDICTO

Formados el repartimiento de contribución por riqueza rústica, de este Municipio, para el año de 1939, y las listas de urbana para el mismo año, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones oportunas.

Pola de Allande, 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José F. Ronderos.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones que ha de regir durante el año 1939, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en las horas hábiles de oficina, o sea de 9 a 13 y de 15 a 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna especie.

San Martín del Rey Aurelio, 23 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo, a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—En los autos de juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes: de una, como demandantes, D.^a Herminia de Santiago Bailly, viuda, dedicada a sus labores; don Juan y D. Armando García Santiago, casados, del comercio, todos

mayores de edad y vecinos de La Habana (República de Cuba), representados por el Procurador D. Luis Rodríguez López Nuño, y defendidos por el Letrado D. Tomás Martínez; y de otra, como demandados, D. Doroteo Martín Hellín, mayor de edad, casado, chauffer, vecino de Villalegre, en el concejo de Avilés, y don Victoriano Álvarez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Rozona, parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, representados ambos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido ante esta Audiencia; el Banco de España, Sociedad Anónima en Madrid, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendida por el Letrado D. Ramón González; el Banco Herrero, con domicilio en esta ciudad, a quien representa el Procurador D. Ignacio Casariego, y defiende el Abogado D. José Buyla; D.^a Herminia Menéndez González, mayor de edad, soltera, doméstica, vecina de Avilés, bajo la dirección del Letrado D. Valentín Silva, y representada por el Procurador D. Francisco Rodríguez Maribona; y todas las personas o entidades que sean o hayan sido declaradas herederos o se crean con derecho a la herencia de D.^a María González Gutiérrez, representados por los Estrados del Tribunal; versando el juicio sobre reivindicación de herencia y otras cosas.

Fallamos:

Que declarando firme la sentencia en cuanto al pronunciamiento referente al demandado D. Doroteo Martín Hellín, debemos absolver y absolvemos a los demandados herederos de D.^a María González, o personas que acrediten derecho a su herencia, y, entre ellos, a la comparecida D.^a Herminia Menéndez, así como a las sociedades Banco de España y Herrero, de todas las pretensiones que contra ellos se contienen en la demanda y por las que fueron condenados en la apelada, manteniendo ésta en todos los demás pronunciamientos que contiene y que confirmamos revocándola en todo lo que se oponga a ésta, sin expresa condena de costas para ninguna de las partes que intervienen en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Joaquín Vilches.—Francisco J. García.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, once de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En sumario número 117 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones a otros y Ramón Gabito, de 21 años de edad, que ha per-

tenecido al Batallón rojo 237, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado se cite a, medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dicho lesionado y a Félix Gallinal Peón, de 40 años de edad, soltero, tranviario, vecino de esta villa, y ausente con aquel en ignorado paradero, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la expresada causa, e instruyéndose al propio tiempo de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al Ramón Gabito.

Y a los fines acordados libro la presente en Avilés, a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por la presente se cita a Faustino Martínez Riestra, vecino de Ribadesella, y hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir como testigo, a las sesiones del juicio oral del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 37 de 1934, por lesiones contra Cesáreo Zapico. Apercibiéndosele con que de no asistir sin causa justa le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo esta cédula en Cangas de Onis, a once de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por la presente se cita a Antonio Alas y Manuel Martínez Tuero, vecinos de Ribadesella, y hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigos a las sesiones del juicio oral del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 37 de 1934, por lesiones contra Cesáreo Zapico, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Cangas de Onis, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE GIJÓN

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito expedido por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, a nombre de don Victoriano Jareño Hernández o doña Amalia Da Silva, con números 6.851 y 8.288 de re-

gistro, comprensivo de 4.000 pesetas nominales, en ocho Obligaciones, 6 por 100, S. A. Electra del Viesgo, emisión 1934, números 19.140/147.

Se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 18 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 18 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Antonio Esteban González.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito, expedidos por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, con el número 7.166 y 8.613 de registro, comprensivo de 900 pesetas nominales, en nueve Acciones S. A. Mercado del Sur, números 517/25.

Resguardo número 8.196 y 9.750 de registro, comprensivo de 1.600 pesetas nominales, en dieciséis Acciones S. A. Mercado del Sur, números 3.081/96, expedido por el mismo Banco. Estos resguardos todos expedidos a nombre de don José María Sopena Teja.

Se hace público dichos extravíos y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 18 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 18 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Antonio Esteban González.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito expedido por el Banco Gijónés de Crédito, de Gijón, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, a nombre de D. José Luis de la Vega, con el número 4.737 y 6.013 de registro, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en obligaciones 6 % Saltos del Alberche, en dos carpetas provisionales números 26.557/8.

Se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 20 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Gijón, 20 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Antonio Esteban González.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 1.190, expedido por este Establecimiento el día 24 de diciembre de 1934, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial